





















aplicar el principio de buena fe, la teoría de la lesión o el rechazo al abuso del derecho permiten la solución equitativa del problema.

El derecho contractual es un buen ejemplo. Alguna vez se dijo “*quien dice contrato dice justo*” y también “*el contrato es ley para las partes*”. En la actualidad se ha superado esa mirada sesgada y puede afirmarse con Ghestin que el contrato debe ser un delicado equilibrio entre justicia y utilidad. En la realidad existen numerosos contratos que se han perfeccionado y podrían ejecutarse tal como se pactaron para dar seguridad jurídica, no obstante, se admite su modificación a fin de proteger al contratante débil, consumidor o pequeño empresario.

*MACC: ¿Cómo percibe la relación entre derecho y economía?*

*NLN:* Se trata de una profunda relación entre dos ciencias sociales. En la medida que el mundo jurídico se comprende no solo en su dimensión normativa se observa con claridad que está fuertemente enraizado en la economía, porque el ser humano es también un ser económico.

El Derecho civil de los siglos pasados que, como dije, tuvo una fuerte prevalencia del positivismo jurídico omitió la consideración de la relación derecho – economía. Ese unidimensionalismo llevó al sistema a profundizar las injusticias. Hoy se tiene claro que no solo hay que buscar la respuesta jurídica sino también contemplar el impacto que las soluciones de la justicia tienen en la macro y la microeconomía de una sociedad.

*MACC: ¿Cuáles son para Usted los tres problemas de justicia más importantes del mundo actual y de la Argentina?*

*NLN:* En mi opinión uno de los más graves es la vulnerabilidad de la persona humana. Hoy reconocemos su debilidad económica, la constante violación de sus derechos fundamentales y su debilidad en otros muchos aspectos de las relaciones jurídicas. Con íntima vinculación a este problema, que va lentamente asumiéndose y corrigiéndose, se encuentra otro déficit: las dificultades en el “acceso a la justicia”. El sistema no encuentra los instrumentos más adecuados para la defensa real de los derechos de los ciudadanos